

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de enero 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/01/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 62.743,08
II	\$ 87.838,96
III	\$ 125.485,06
IV	\$ 200.776,01
V	\$ 276.065,92

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 68.625,25
II' (II prima)	\$ 96.073,87
III' (III prima)	\$ 137.249,29
IV' (IV prima)	\$ 219.598,76
V' (V prima)	\$ 301.947,10

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 62.743,08

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 62.743,08

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 52.939,47

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 21.567,93

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 48.937,75
B	\$ 60.075,44
B'	\$ 65.707,52
C	\$ 80.307,26
C'	\$ 87.836,06
D	\$ 120.148,08
D'	\$ 131.411,96
E	\$ 200.615,19
E'	\$ 219.422,87
F	\$ 280.612,16
G	\$ 401.076,01
G'	\$ 438.676,88
H	\$ 601.850,12
I	\$ 752.902,10
J	\$ 752.902,10

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 41.291,23

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 16.822,35

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	196.072,13
II	274.496,78
III	392.140,83
IV	627.425,04
V	862.706,01

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95 CENTAVOS” (\$1.411679,95)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95 CENTAVOS” (\$1.411679,95)”